

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CON OBJETO DE DESARROLLAR EL PROYECTO “GRANDES VECINOS”, PARA LA PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA ENTRE LAS PERSONAS MAYORES, DURANTE EL AÑO 2017.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a MARTA MARÍA HIGUERAS GARROBO, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los apartados 3º.1.8 y 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

De otra parte, D^a. MERCEDES VILLEGAS BEGUIRISTAIN, con NIF 05661888R, en calidad de Presidenta de la Fundación Amigos de los Mayores, con domicilio en calle Embajadores 206 Duplicado – 1ºC (CP- 28045 Madrid) y CIF: G83625509, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud de la escritura pública de apoderamiento a su favor, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Eladi Crehuet Serra de Barcelona, el día 20 de mayo de 2009, con el número 1596 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación para la formalización del presente documento y, en su virtud,

EXPONEN

I

Que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, tiene, entre otras, la competencia para “Diseñar y proponer programas y servicios para las personas mayores, en especial los referidos al mantenimiento de la persona mayor en su propio hogar todo el tiempo posible y los que tienen por objeto el apoyo a las familias que cuidan a sus mayores”.

II

Que una de las líneas transversales de actuación del Ayuntamiento de Madrid, es la destinada a la detección y atención de personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de aislamiento o negligencia, para lo cual cuenta, entre otros recursos, con la denominada “Mesa de Vulnerabilidad”, en la que se recogen y estudian numerosos casos de personas mayores en riesgo, atendidos por diferentes servicios municipales, detectándose, igualmente, personas con sentimiento de soledad no deseada.

III

Que es también una función propia del Ayuntamiento de Madrid, el fomento de la participación social, la promoción del envejecimiento activo y de las relaciones intergeneracionales, por lo que se considera fundamental la realización de acciones de voluntariado, cualquiera que sea el campo en el que se desarrollen.

IV

Que la Fundación Amigos de los Mayores es una organización de voluntariado que tiene por objetivo paliar la soledad, el aislamiento y las carencias afectivas de las personas mayores que viven solas, a través de diferentes programas de acompañamiento afectivo y del trabajo voluntario de muchas personas, mejorando con ello, la calidad de vida de las personas mayores con recursos limitados y en situación de aislamiento y/o soledad.

V

Que, en Madrid, la Fundación Amigos de los Mayores inició el proyecto denominado "Grandes Vecinos", en octubre de 2015, con la puesta en marcha de un programa piloto en dos barrios del Distrito Centro, Chueca y Malasaña, resultando de gran interés para el Ayuntamiento de Madrid la difusión y el apoyo a este proyecto.

VI

Que existe una realidad social que justifica iniciativas como la que se promueve con este Convenio. De hecho, en Madrid cada vez hay más personas mayores, más longevas y que, en mayor proporción, viven solas. Actualmente en nuestra ciudad, hay 647.660 personas mayores de 65 años y de ellas, un 24,35% (157.705 personas) viven solas (datos del Padrón Municipal de Habitantes, a fecha 1 de enero de 2016). Aunque no siempre vivir solo conlleva un sentimiento de soledad, sí que va aparejado en muchas ocasiones, y es un hecho constatado que la soledad prolongada tiene efectos perjudiciales para la salud física y mental de las personas.

Se calcula que en el año 2030 las personas mayores de 65 años supondrán el 30% de la población, frente al 18% actual, por lo que nos enfrentamos a escenarios sociodemográficos de futuro que hacen aconsejable, en la medida de lo posible, incorporar la colaboración de la ciudadanía y del tercer sector, por su gran relevancia.

Que con el objetivo de involucrar a la ciudadanía en el apoyo a las personas mayores, fomentando las relaciones y los intercambios generacionales, el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a través de la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales, conviene en llevar a cabo, junto con la Fundación Amigos de los Mayores, organización con una larga trayectoria de voluntariado en la Ciudad de Madrid y de colaboración con los Servicios Sociales municipales, el proyecto "Grandes Vecinos", lo que resulta, además, coherente con las líneas marcadas en el Plan de Acción de Madrid, Ciudad Amigable con las Personas Mayores, así como en el Plan de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. – Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio, para la concesión directa de una subvención nominativa, consiste en el desarrollo de un proyecto de voluntariado entre vecinos, para contribuir a afrontar la soledad no deseada de las personas mayores.

Segunda. – Compromisos de entidad beneficiaria:

La Fundación Amigos de los Mayores se compromete a:

- Implementar el proyecto "Grandes Vecinos", proporcionando cobertura técnica y soporte institucional en su desarrollo, en al menos dos barrios de cada uno de los cinco distritos de la ciudad de Madrid donde se desarrollará dicho proyecto: Centro, Chamberí, Salamanca, Tetuán y Retiro.
- Incluir en el programa a personas que reúnan el perfil de "gran vecino", persona mayor de 65 años, motivada para conocer a otras personas, habitualmente más jóvenes, que viva cerca de ellas, para poder compartir actividades de ocio sencillas y poder recibir apoyo puntual de las mismas, en situaciones determinadas.
- Contactar, informar y valorar, a todas las personas, mayores de 65, que sean en principio, susceptibles de beneficiarse del proyecto, en calidad de gran vecino o vecina, ya se presenten por propia iniciativa o hayan sido derivadas por profesionales o terceros cuando proceda, se formalizará la inscripción y, una vez dado el consentimiento, la persona será incluida en el programa.
- Incluir en el programa a aquellos vecinos y vecinas voluntarios que cumplan el siguiente perfil: mayores de 18 años, que quieran conocer a personas mayores de su barrio y participar activamente en el programa "Grandes Vecinos".
- Seleccionar y formar, a dinamizadores vecinales que serán los que coordinen las microrredes de vecinos en torno a cada persona mayor beneficiaria del programa.
- Mantener la página web www.grandesvecinos.org como herramienta organizativa para los vecinos inscritos en un mismo barrio. Se trata de una plataforma privada que deberá cumplir con todos los requisitos para garantizar el respeto de los derechos de sus usuarios, que vengam amparados por la legislación en materia de protección de datos personales vigente.
- Hacer un seguimiento de las relaciones establecidas entre todas las personas participantes en el programa, y de manera mas específica, entre las integradas como grandes vecinos, vecinos y vecinos dinamizadores.

- Facilitar fotos y otro material divulgativo con posibilidades de ser utilizado en la página web municipal y en redes sociales también municipales.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- Divulgar el programa a través de la página web municipal "madrid.es", y la cuenta municipal de facebook sobre mayores, así como otros medios a su alcance que se estimen oportunos.
- Realizar acciones de difusión del programa dirigidas a los profesionales municipales que trabajan en la atención de personas mayores en los cinco distritos donde se desarrollará el proyecto: Centro, Chamberí, Salamanca, Tetuán y Retiro.
- Derivar a la entidad Fundación Amigos de los Mayores, a aquellas personas que desde la red municipal de atención a personas mayores se identifiquen como potenciales beneficiarias del programa Grandes Vecinos.

Cuarta. Duración.-

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, no obstante, los gastos realizados con anterioridad a su firma serán imputables al importe previsto en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017.

Quinta.- Aportación económica municipal.

La aportación económica municipal para el desarrollo del presente Convenio asciende a un total de 10.000 euros, correspondiendo a una subvención prevista nominativamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal General 2017, y se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/480.99 "Otras Transferencias a Fundaciones" del Programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del citado presupuesto municipal, que se hará efectiva tras la firma del presente Convenio, en un único pago.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables quedan sometidos a las condiciones determinadas por el artículo 32 de la OBRS, siendo aquellos que resultan estrictamente necesarios, responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realizan durante el plazo de duración del proyecto recogido en el Anexo del Convenio, es decir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

También lo son aquellos:

Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

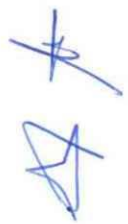
Séptima.- Forma de pago.

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará, en un solo pago por importe de 10.000 euros, a realizar tras la firma del convenio **al número de cuenta ES17 2100 4443 09 0200108385** de la que es titular Fundación Amigos de los Mayores.

La Fundación Amigos de los Mayores queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (artículo, 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 22.1.b) de la OBRS.

Octava.- Personal.

No existirá vinculación jurídico laboral alguna del personal que la Fundación Amigos de los Mayores destine a la dirección y ejecución del programa "Grandes Vecinos", y el Ayuntamiento de Madrid. En esta materia, se estará a lo dispuesto en la Instrucción 9/2013, de 21 de octubre, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, en aquello que le sea de aplicación.



Novena.- Reintegro.

Procedimiento de reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

Banco Santander S.A. ES36 0049 1892 6729 1326 3285

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Decima.- Justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el proyecto.

Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio. En la memoria deberá constar expresamente que ha

sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. La relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.
- b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRBS. Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.
La denominación del proyecto subvencionado.
Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
Órgano concedente de la subvención.
Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Publicidad.

En la difusión y publicidad de todas las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, deberán figurar el nombre y el logo tanto del Ayuntamiento de Madrid, como de Amigos de los Mayores, garantizándose la visibilidad de las instituciones en todas las intervenciones de cualquier forma en la que éstas se produzcan.

Decimosegunda.- Comisión de Seguimiento.

El Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Amigos de los Mayores acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de ellas:

- La Subdirectora General de Personas Mayores y Servicios Sociales y la Jefa del Departamento de Programación, Evaluación y Desarrollo, por parte del Ayuntamiento de Madrid o personas en las que deleguen.
- La Coordinadora de Voluntariado y la Directora del Proyecto, por parte de Amigos de los Mayores, o personas en las que deleguen.
- Se encargarán del seguimiento e implementación de los objetivos del presente convenio y resolverán todas aquellas cuestiones e incidencias que pudieran en la aplicación del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo dispuesto en el presente convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los

órganos colegiados en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, todas las partes y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento, durante la vigencia del presente Convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de duración del mismo.

Decimocuarta.- Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio está sujeto a lo dispuesto en la OBRS, la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos y la Instrucción 2/2015 dictada en desarrollo del citado Acuerdo, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como a las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Decimoquinta.- Modificación del convenio.

Podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

Decimosexta.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- La desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas que sirvieron de base para su realización.
- El transcurso del plazo estipulado.
- La resolución por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, lo que conllevará la pérdida o la devolución de la parte proporcional de la subvención, correspondiente al periodo no cumplimentado.

En caso de resolución, se finalizarán por ambas partes las actuaciones que se encuentren en ejecución en ese momento.

Decimoseptima.- Resolución de conflictos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, sujetándose a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Madrid



D^a MARTA MARÍA HIGUERAS
GARROBO
*Delegada del Área de Gobierno de
Equidad, Derechos Sociales y Empleo*

Por la Fundación Amigos de los Mayores



D^a MERCEDES VILLEGAS BEGUIRISTAIN
*Directora de la Fundación Amigos de los
Mayores*

ANEXO

PROGRAMA “GRANDES VECINOS” PARA LA PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA ENTRE LAS PERSONAS MAYORES, DURANTE EL AÑO 2017.

OBJETIVOS GENERALES.

El objetivo general del presente convenio para la concesión directa de una subvención nominativa, consiste en el desarrollo de un proyecto de voluntariado entre vecinos para contribuir a afrontar la soledad no deseada de las personas mayores.

El proyecto se basa en el fortalecimiento de las redes vecinales y comunitarias y se dirige a aquellas personas que experimentan ya la soledad, así como a aquellas que tienen posibilidades de encontrarse en esta situación en el futuro.

Se pretende prevenir la soledad y el aislamiento de las personas mayores a través de la puesta en contacto con vecinos de su mismo barrio inscritos en el proyecto, con los que pueden compartir actividades cotidianas, y con los que pueden intercambiar apoyo en momentos puntuales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Recrear en torno y con las personas mayores la solidaridad vecinal y favorecer un clima de ayuda mutua en un espíritu de respeto y libertad.
- ✓ Participar en la lucha contra la soledad de las personas mayores de un barrio mediante relaciones sencillas que favorezcan los encuentros entre generaciones.
- ✓ Desarrollar la noción de reciprocidad con el fin de que las personas mayores, sea cual sea su situación social, familiar o de salud, puedan mantener en la medida de sus posibilidades y deseos relaciones de proximidad en las que también se sientan útiles.
- ✓ Movilizar a la ciudadanía mediante otro tipo de compromiso que actúe de manera complementaria a las acciones de acompañamiento ya puestas en marcha por Amigos de los Mayores.

PERFIL DE LAS PERSONAS MAYORES SUSCEPTIBLES DE SER BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA.

Personas mayores de 65 años, que se sientan motivadas para conocer a otras personas, habitualmente más jóvenes, que vivan cerca de ellas, para poder compartir actividades de ocio sencillas y poder recibir apoyo puntual de las mismas, en situaciones determinadas.

Se considerará como personas susceptibles de beneficiarse del proyecto a aquellas que, bien se presenten como candidatas, bien sean derivadas por profesionales, familiares o personas amigas.

PERFIL DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.

Personas mayores de 18 años, que quieran participar en una iniciativa social, flexible e informal, y conocer a personas mayores de su barrio. Accederán al programa tanto a través de su inscripción en la web www.grandesvecinos.org, como por derivación de un profesional, familiar, amigo, etc.

PROCEDIMIENTO PARA DAR DE ALTA A LAS PERSONAS MAYORES EN EL PROGRAMA.

La Fundación Amigos de los Mayores mantendrá un encuentro con la persona mayor para explicarle el proyecto, con el objeto de que entienda cómo funciona, y de asegurarse de que encaja dentro del referido perfil, preguntándole acerca de sus preferencias y disponibilidades. Se encargará asimismo de formalizar su inscripción, en su caso. Una vez dado el consentimiento de la persona mayor, se le presentará a otras personas mayores de su barrio que también se hayan inscrito en el proyecto.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

- Implicación y formación de los primeros vecinos dinamizadores del proyecto
- Difusión del proyecto en las zonas de cobertura del proyecto, con los diferentes actores locales (asociaciones vecinales, centros de salud, servicios sociales, etc.) con el fin de dar a conocer el proyecto y realizar su desarrollo de una forma coordinada con los actores y entidades existentes en los barrios.
- Puesta en contacto de los primeros vecinos y vecinas con las personas mayores interesadas en participar en este proyecto.
- Celebración de nueve "Cafés Grandes Vecinos" que consisten en encuentros de los participantes en una cafetería del barrio para conocerse y fortalecer las redes vecinales;
- Participación en actividades del barrio promovidas por plataformas vecinales.

AMBITO DE ACTUACIÓN.

Cinco distritos de la ciudad de Madrid: Centro, Chamberí, Tetuán, Salamanca y Retiro.

PERIODO DE EJECUCIÓN.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

NÚMERO DE BENEFICIARIOS.

Al menos 30 grandes vecinos, 60 vecinos y 5 vecinos dinamizadores.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

La fundamentación del proyecto se basa en fomentar redes vecinales de ayuda entre personas mayores de 65 años, que se sientan motivadas para conocer a otras personas, habitualmente más jóvenes, que vivan cerca de ellas, para poder compartir actividades de ocio sencillas y poder recibir apoyo puntual de las mismas, en situaciones determinadas

Aunque muchos de los beneficios obtenidos por la relación entre los participantes en el proyecto son cualitativos, y de difícil cuantificación, analizando el proyecto en su conjunto, se considera que gran parte del mismo es cuantificable y, por tanto, transformable en indicadores, de actividad y de resultados o impacto, que justifiquen su financiación.

Para justificar la subvención íntegra de 10.000,00 euros se ha de cubrir el 100% de los indicadores valorables que figuran en la siguiente tabla. En caso de incumplimiento, el reintegro habrá de ser proporcional al porcentaje no conseguido del indicador, que establece como objetivo, en la línea de subvención de atención a personas mayores, desarrollada en su punto 5.3, *"Impulsar actuaciones y programas de acompañamiento afectivo y de trabajo voluntario encaminados a paliar la soledad, el aislamiento y las carencias afectivas de las personas mayores que viven solas"*. Igualmente, el plan de acción para el desarrollo de esta línea de de subvención de atención a personas mayores, recoge la concesión directa de una subvención a la Fundación Amigos de los Mayores.

Objetivo	Indicador	Tipo	Estándar (meta)	Periodicidad	Fuente de verificación	Unidad de medida	Peso en la decisión de financiación
Impulsar el desarrollo territorial del proyecto en el municipio de Madrid	Nº de barrios en los que se desarrolla el proyecto	Resultado	10	Anual	Registro de actividad del proyecto	Nº	20%
	Nº de vecindarios activos en la plataforma	Resultado	12	Anual	Plataforma Grandes Vecinos (backoffice)	Nº	2%
	Nº de participantes inscritos/as (grandes vecinos/as y vecinos/as)	Resultado	80-100*	Anual	Plataforma Grandes Vecinos (backoffice) -- Registro de participantes	Número	63%

Objetivo	Indicador	Tipo	Estándar (meta)	Periodicidad	Fuente de verificación	Unidad de medida	Peso en la decisión de financiación
Diseñar y desarrollar un plan de difusión del proyecto	Nº Cafés Grandes Vecinos	Actividad	9	Anual	Registro de actividad del proyecto	Número	5%
	Nº reuniones informativas realizadas (dispositivos para mayores y otros agentes públicos, ONGs, asociaciones, ...)	Actividad	10	Anual	Registro de actividad del proyecto	Número	5%
	**Nº de actividades comunitarias junto a otros actores del territorio	Actividad	12	Anual	Registro de actividad del proyecto	Número	5%

* En caso de que no lleguen derivaciones que igualen ese número, el indicador sería "atender el 100% de los casos derivados."

** El programa Grandes Amigos participa en actividades organizadas por terceros en el distrito donde esté implantado el programa y con carácter comunitario

PRESUPUESTO

Conceptos	Solicitado al Ayto de Madrid	Otras colaboraciones	Financiación propia	Coste total
Personal				
	5.000,00 €	29.095,37 €	3.000,00 €	37.095,37 €
Actividades y comunicación				
	4.000,00 €	600,00 €	0,00 €	4.600,00 €
Gastos desarrollo técnico (servidor y mantenimiento web)				
	0,00 €	26.517,00 €	250,00 €	26.767,00 €
Otros gastos (equipamiento, gastos funcionamiento...)				
	1.000,00 €	0,00 €	665,00 €	1.665,00 €
TOTAL	10.000,00 €	56.212,37 €	3.915,00 €	70.127,37 €